

	GESTION CONTRACTUAL		Código GC-MA-01-F17
			Versión : 01
	ACTA DE RECIBIDO Y DE EJECUCIÓN PARCIAL O FINAL		Página: 1/1

ACTA DE RECIBO Y DE EJECUCION
CONTRATO CPS-74-2022

CONTRATISTA O PROVEEDOR:	Manuel María Murillo Urrutia
No. DE CONTRATO:	CPS-74-2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO	\$ 65.600.000
VALOR ADICION 1	\$ 0
VALOR ADICION 2	\$ 0
TOTAL VALOR CONTRATO O CONVENIO	\$ 65.600.000
VALOR PAGOS EFECTUADOS	\$ 24.600.000
VALOR SALDO POR PAGAR	\$ 41.000.000
CANTIDAD DE PAGOS REALIZADOS	3
NUMERO DE PEDIDO O REGISTRO:	2022000117 / /
PLAZO DE EJECUCION	8 meses.
FECHA DE INICIO	01/02/2022
FECHA DE TERMINACION	30/09/2022
SUSPENSIONES:	no aplica
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EN LOS PROCESOS QUE LA ENTIDAD SEA O DEBA SER PARTE, Y APOYAR JURIDICAMENTE LAS DIERENTES ÁREAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA.	
FORMA DE PAGO:	
La Unidad Administrativa Especial de Pensiones pagará al Contratista el valor del contrato así: A). Ocho (8) pagos mensuales por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.200.000). Los pagos se llevarán a cabo a mensualidad vencida dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la presentación de cuenta de cobro con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II. 2). Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y a través del sistema Datadoc. 3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de los mercurios, procesos o actividades asignadas por el supervisor, con sus respectivos soportes. 4). Planillas de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios. El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:	WILFRIDO RAFAEL COTES
CARGO:	Profesional Especializado
DEPENDENCIA:	Unidad Administrativa Especial de Pensiones

	GESTION CONTRACTUAL	Código GC-MA-01-F17
		Versión : 01
	ACTA DE RECIBIDO Y DE EJECUCIÓN PARCIAL O FINAL	Página: 1/1

CERTIFICACION O CONCEPTO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR		
EL CONTRATISTA CUMPLIO A SATISFACCION CON EL OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO		Si
Recibo Parcial Si		
OBSERVACIONES Durante el periodo a certificar, el contratista se allanó al cumplimiento de las obligaciones contractuales y formalizó la acreditación de vinculación a Sistema de Seguridad Social.		
PERIODO A CERTIFICAR:	DEL	AL
	01/05/2022	31/05/2022
ANEXOS: Cuenta de Cobro, Informe de Actividades, Comprobante Pago Seguridad Social, Certificación Decreto 2271, Certificación Bancaria y Formato SUE		
TOTAL A CANCELAR POR ESTE RECIBIDO: \$ 8.200.000		
FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: 	EXPEDICION:	
	CIUDAD: BOGOTÁ D.C. <div>12/10/2022</div>	
C.C 3056411 De Guasca		

	GESTION CONTRACTUAL	Código GC-MA-01-F16
		Versión : 01
	Informe de Supervisión	Página 3 de 4

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CPS-74-2022

Informe Si / No.3 De 8

Periodo del Informe: Del 01/05/2022 hasta el 31/05/2022

Fecha en la que se rinde en informe: 12/10/2022

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

Contratista:	Manuel María Murillo Urrutia
NIT / C.C.	82383320
Supervisor	WILFRIDO RAFAEL COTES
Cargo	Profesional Especializado
Objeto del Contrato o Convenio	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EN LOS PROCESOS QUE LA ENTIDAD SEA O DEBA SER PARTE, Y APOYAR JURIDICAMENTE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA.
Fecha de Suscripción de Contrato o Convenio	27/01/2022
Fecha de Inicio del Contrato o Convenio	01/02/2022
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2022000162 25/01/2022 / 2022001769 28/09/2022 /
Registro Presupuestal	2022000117 28/01/2022 / /
Valor Inicial del Contrato o Convenio	\$ 65.600.000
Adición	\$ 0
Valor Total del Contrato	\$ 65.600.000
Plazo de Ejecución Inicial	8 meses.
Prorroga No.	
Plazo de Ejecución Final	8 meses.
Fecha De Terminación del Contrato o Convenio	. 30/09/2022
Suspensión (según aplique)	no aplica
Fecha De suspensión (si se llevó a cabo)	
Fecha De reinicio (si se llevó a cabo)	
Cesión / Terminación Anticipada	/
Aseguradora	
Garantía de Cumplimiento	
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	BCH-100018012

2. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

	GESTION CONTRACTUAL	Código GC-MA-01-F16
		Versión : 01
	Informe de Supervisión	Página 4 de 4

De conformidad con lo dispuesto en el objeto contractual, se relacionan de manera clara y precisa las **actividades jurídicas, técnicas, financieras y administrativas** desarrolladas durante la ejecución del contrato y por el supervisor la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

Igualmente podrá dejarse constancia de todos aquellos documentos anexos que soporten el informe presentado. (Registros fotográficos, comunicaciones enviadas al contratista, respuestas de los contratistas, cronogramas, productos del contrato cuando aplique, entre otros).

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	% CUMPLIMIENTO ACUMULADO	PRODUCTOS
<p>1. El contratista prestará sus servicios de forma oportuna e idónea garantizando la disponibilidad de tiempo en el horario establecido para el funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, franja horaria dentro del cual el contratista deberá atender de forma oportuna el cumplimiento del objeto contractual, así como atender los requerimientos del supervisor. 2. Analizar el contenido de los documentos radicados en la oficina de atención al ciudadano de la Unidad por las entidades cuotapartistas, verificar su contenido y elaborar el proyecto de decisión que corresponda de acuerdo con el proceso de cobro coactivo regulado en el estatuto tributario y las demás normatividades que sean aplicables. 3. Coordinar y verificar los proyectos de Sustanciación cada una de las etapas de los procesos de cobro coactivo iniciados por la Unidad y en los que esta sea parte ejecutada, proponer los recursos a que haya lugar y los casos que se requiera presentar el medio de control nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 4. Mantener los expedientes de cobro coactivo en perfecto orden y actualizados con las peticiones, documentos y actos</p>	<p>Contrato 50 / 100%</p>	<p>5.</p> <p>a) El contratista informa que contestó las demandas y se radicó los escritos de solicitudes y alegatos dentro de los términos procesales correspondientes.</p> <p>b) El contratista manifiesta que ejerció seguimiento y vigilancia permanente en cada uno de los procesos judiciales, cuyo resultado de la actuación registra en esta casilla que corresponde al producto obtenido:</p> <p>PROCESOS DE DEFENSA JUDICIAL</p> <p>1. Juzgado Noveno 9 Administrativo Oral de Cali Demandante: Departamento de Cundinamarca. Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, como Litisconsorte necesario por activa. Demandado: Departamento del Valle del Cauca. Radicado No. 760013333009-2019-00331-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la radicación de la sustitución del poder por el Departamento del Valle del Cauca. Igualmente manifiesta que realizó la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>2. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B. Demandante: Luz Angela Galarza Jaramillo. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca Radicación: 25000-23-42-000-2019- 01470-00 M.P. Luis Gilberto Ortegón Ortegón Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>31-05-2022 El contratista manifiesta que se radicaron los alegatos de conclusión, el 16 de febrero de 2022. Además, realizó la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>3. Juzgado Sexto (6) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Demandante: María Eugenia Sabiatto Pinto. Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, como litisconsorte necesario por pasiva. Radicación: 80013333006-2018-00350-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>31-05-2022 El contratista manifiesta que la última actuación es la radicación del poder y el escrito de contestación de demanda. Además, realizó la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>4. Juzgado Veintitrés (23) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Elida Amparo Sanabria Pico</p>

<p>administrativos emitidas dentro de él. 5. Cumplir con el objeto del contrato y prestar de forma oportuna e idónea el servicio objeto del contrato, entre ellas cumpliendo con las siguientes: a) Obrar con diligencia y con el cuidado necesario, adelantando las actuaciones a que haya lugar dentro de los términos procesales correspondientes. b) Realizar todas las actuaciones necesarias en los Despachos Judiciales donde curse el proceso, que permitan defender efectivamente los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, tales como: Elaborar, contestar y presentar las respectivas demandas, dentro de los términos legales correspondientes; elaborar demanda de reconvención en el caso que se requiera; asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales correspondientes; proponer los incidentes y nulidades a que haya lugar; atender diligentemente el trámite probatorio; presentar los alegatos de conclusión en todas las instancias; objetar las liquidaciones de crédito en el momento que se requiera, previa verificación del liquidador de la Entidad; presentar los recursos ordinarios y extraordinarios que se consideren pertinentes; vigilar y revisar permanentemente las actuaciones de los procesos con el fin de evitar el vencimiento de términos legales y/o judiciales. c) Presentar y alimentar mensualmente el cuadro o sistema de control que lleva la Entidad bajo la coordinación del Profesional Especializado Grado 07 y/o quien se designe, con la información propia de los procesos a su cargo y los</p>	<p>Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y otros. Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, en calidad de sucesora procesal Radicación: 11001-31-05023-2017-00480-00 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, por parte del Despacho, el 10 de febrero de 2022. Además, realizó la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. TERMINADO.</p> <p>5. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B. Demandante: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. Demandada: Beatriz Cediél de Puentes Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, en calidad de Litisconsorte necesario Radicación: 25000-23-42-000-2018-00818-00 M.P. Alberto Espinosa Bolaños Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Nivel de riesgo:</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la radicación de los alegatos de conclusión. Además, realizó la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>6. Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad de Bogotá - Sección Segunda Demandante: Omaira Benjumea Castro Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca Radicación 11001-33-35-016-2019-00034-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es el ingreso del expediente al Despacho con la interposición del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, el 28 de junio de 2021, por la parte demandante.</p> <p>Además, realizó la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>7. Juzgado Cuarto (4) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Primera Demandante: Hilda Beatriz Martínez Hurtado Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y otro. Radicación: 110013334004-2021-00025-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la remisión del expediente el 21 de mayo de 2021, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que resuelva conflicto negativo de competencia. Además, realizó la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>8. Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad de Bogotá - Sección Segunda Demandante: Álvaro Garay Quiroga Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca Radicación 11001-33-35-016-2019-00485-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>25-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la recepción por parte del despacho para resolver sobre el desistimiento de las pretensiones. Además, realizó la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p>
---	---

<p>módulos requeridos dentro del cumplimiento de las obligaciones contractuales. d) Abrir y mantener actualizadas las carpetas de los procesos a su cargo, de acuerdo con las tablas de retención y normas de archivo vigentes e implementadas en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamental Cundinamarca, indexando al Sistema de Gestión Documental MERCURIO, la documentación soporte del trámite procesal, máximo el día de presentación y sustentación de la cuenta de cobro. e) Acatar y cumplir el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, para la presentación y sustentación de los casos en todas las instancias, dentro de los procesos a su cargo. Para lo cual deberá presentar la ficha Técnica ante el comité previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato las cuales deberán estar debidamente analizadas y justificadas, incluyendo las presentaciones de demandas por parte de la Entidad, contestaciones de las demandas y conciliaciones judiciales y extrajudiciales. En este último caso, allegar a la supervisión y a la Secretaría Técnica del Comité, el medio magnético del desarrollo de la audiencia, máximo el día de presentación y sustentación de la cuenta de cobro. f) Efectuar el estudio y análisis de cada caso en particular que se le asigne, y presentar la viabilidad o no del inicio del medio de control de repetición, ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, de conformidad con el reglamento. g) Allegar las sentencias ejecutoriadas que se llegaren a proferir en los</p>	<p>9. Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: María Zoila Cuaran Erazo Demandado: Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, como litisconsorte necesario por pasiva Radicación: 1100131-050-13-2017-00473-00 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia 31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es el auto que corre traslado a las partes vencido el termino y dando paso al despacho del 25 de marzo de 2022. Además, realizó la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>10. Juzgado Sexto Laboral (6) del Circuito de Bogotá. Demandante: José Lucas Moreno Díaz. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca Radicación: 110013105006-2016-00168-00 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia. 14-08-2020. El despacho acepta el desistimiento de la demanda presentado por el demandante y ordenar ARCHIVAR la actuación. TERMINADO.</p> <p>11. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera Demandante: José Uriel Alfonso. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y Otros. Radicación: 250002336000-2018-01016-00 Medio de Control: Reparación Directa</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación fue el 03 de marzo de 2021 consistente en la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para que proceda a efectuar el reparto. Igualmente afirma que realizó la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>12. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F. Demandante: Álvaro Díaz Garavito. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y Otros. Radicación: 250002342000-2019-01412-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la fijación en lista por parte de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Consejo de Estado, fijación dentro de la cual se corre traslado de escrito incidental a las partes el 8 de marzo de 2022. Además, realizó la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>13. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F. Demandante: Gloria Virgüez de Bejarano. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Radicación: 250002342000-2017-04151-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la realización de la audiencia inicial el 11 de agosto de 2021. Además, realizó la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>14. Juzgado Séptimo (7) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandante: Lucila Nieto de Bustos. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca Radicación: 110013105007-2018-00450-00</p>
--	---

<p>procesos que se le asignen, de la siguiente manera: 1.) sentencias condenatorias a la Entidad: dentro de los quince días hábiles siguientes a la ejecutoria, allegar copias auténticas con oficio dirigido al área de la Entidad que le corresponda el cumplimiento de la misma, con copia a la supervisión. 6. Realizar el trámite oportuno para la entrega de sentencias absolutorias a la Entidad: allegar copia simple, dentro de los quince días siguientes a la ejecutoria, indicando si la Entidad es beneficiaria o no del cobro de costas procesales. Lo anterior, en observancia del Decreto Único Reglamentario 1342 de 2016 h) Iniciar y representar a la Unidad en las respectivas denuncias penales que deban presentarse, previa presentación y aprobación del caso al Comité de Conciliación. i) Las demás que de la atención de los procesos y/o actuaciones administrativas se desprendan. 7. Sustanciar dentro del término legal los requerimientos judiciales, derechos de petición y tutelas que le sean asignados por la entidad y/o supervisor del contrato con respecto a procesos a su cargo entre otros. 8. Efectuar la Vigilancia, revisar y actualizar permanentemente las actuaciones de los procesos con el fin de evitar el vencimiento de términos legales y/o judiciales. 9. Mantener actualizadas las carpetas de los procesos a su cargo de acuerdo con las tablas de retención y normas de archivo vigente y la indexación de cada uno de los expedientes, que sean requeridas por parte de la Unidad, labores que podrán ser desarrolladas en la Sede de la principal de la entidad ubicada en la Gobernación de Cundinamarca</p>	<p>Clase de Proceso: Ejecutivo.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el Despacho ordena continuar con la ejecución.</p> <p>15. Subsección “D” de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca</p> <p>Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Demandado: Esaú Ramírez Gómez. Radicación: 110013335028-2015-01024-01 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Lesividad.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la ultima actuación es la remisión de las copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia y la constancia de ejecutoria, para el respectivo cumplimiento. Además, realizó la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. TERMINADO.</p> <p>16. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Demandado: Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON. Radicación: 250002337000-2016-02038-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la recepción del proceso por parte del despacho el 16 de marzo de 2022. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>17. Subsección F de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Demandante: Carlos Julio Palmar Díaz (Q. E. P. D.) Sucesores Procesales Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.</p> <p>Radicación: 110013335013-2013-00542-01 Medio de Control: Ejecutivo dentro Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación la expedición de auto de obedézcase y cúmplase por el Despacho, el 01 de octubre de 2021. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>18. Sección Segunda Mixta Oral del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Demandante: Pedro Vicente Porras Caro. Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Radicación: 110013342049-2017-00034-01 Medio de Control: Ejecutivo dentro Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>05-05-2021. El contratista manifiesta que la última actuación es la remisión del expediente por el Tribunal al Despacho de origen. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el expediente se encuentra al Despacho.</p> <p>19. Juzgado Catorce (14) Administrativo de Bogotá. Demandante: Teófilo Soler Leal Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.</p>
---	--

<p>y/o en la sede de Centro Internacional en la ciudad de Bogotá. 10. Apoyar la coordinación del cobro coactivo iniciado por la Unidad y en contra de la Entidad bajo las directrices de la Subdirección de Estudios Económicos y Actualización del Pasivo Pensional y Oficina Asesora Jurídica de manera oportuna y completa, en cada una de sus etapas procesales. 11. Brindar apoyo en el análisis y estudio de las acciones de repetición conforme a los lineamientos legales y procedimiento contentivo para ser presentados ante el Comité de Defensa Judicial, así como iniciar las acciones judiciales o administrativas de los casos que le sean asignados. 12. Las demás que se desprendan del objeto contractual y tenga relación directa.</p>	<p>Radicación: 110013335014-2013-00339-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>30-04-2022. El contratista manifiesta que ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el expediente se encuentra al Despacho.</p> <p>20. Juzgado Primero (1) Administrativo de Ibagué. Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U. A. E. P. C. Demandado: Departamento del Tolima. Radicado No. 730013333001-2020-00213-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho 21-05-2022. El contratista manifiesta que la última es el auto que concede el recurso de apelación. Se realiza la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>21. Juzgado Primero (1) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. Demandante: Matilde Turmequé de Palomares. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U. A. E. P. C.- Radicación: 110014105001-2020-00199-00 Clase de Proceso: Ordinario de Única Instancia.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la remisión el 13 de mayo de 2021, por el Despacho de la copia autentica y constancia de ejecutoria de la sentencia. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>22. Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Demandante: Pedro Ignacio Rodríguez Romero. Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Vinculada como Litisconsorte Necesario: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca Radicación: 760013105007-2020-00005-01 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación fue la admisión el 22 de febrero de 2022 del recurso de apelación y grado jurisdiccional de consulta por el Tribunal. Igualmente ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>23. Juzgado Cuarenta y Uno (41) Administrativo –Sección Cuarta - Bogotá D. C. Demandante: Universidad Nacional de Colombia – Fondo Pensional. Demandados: Departamento de Cundinamarca, Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C., y la Dirección de Ejecuciones Fiscales del Departamento de Cundinamarca. Radicación: 110013337041-2021-00235-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>23-05-2022. El contratista informa que la última actuación es la entrega de los alegatos de conclusión por parte del apoderado de la entidad. Igualmente ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>24. Juzgado Veintisiete (27) Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Segunda. Demandante: Bertha Epimania Jiménez de Cárdenas. Demandado: Conjunto de Derechos y Obligaciones de la</p>
--	---

	<p>extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales Instituto Materno Infantil – Hospital San Juan de Dios Liquidada. Vinculadas: La Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Distrito Capital de Bogotá; Departamento de Cundinamarca; Beneficencia de Cundinamarca y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) -Litisconsorcio necesario por pasiva Radicación: 110013335027-2018-00385-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>09-05-2022. El contratista manifiesta que se expide el auto que concede el termino para dar entrega a los alegatos de conclusión.</p> <p>23-05-2022. El contratista informa que se radican los alegatos de conclusión por parte del apoderado de la entidad. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>25. Sección Segunda Mixta - Oral del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Demandante: Ana Alicia Vanegas Barreto. Demandados: Departamento de Cundinamarca; Fondo de Previsión Social del Magisterio y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.)</p> <p>Radicación: 258993333001-2017-00231-01 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>20-05-2022. El contratista informa que la última actuación es la constancia del envió del proceso al juzgado de origen y la parte interesada, el 21 de mayo de 2021, del Tribunal al Juzgado Primero (1) Administrativo de Zipaquirá. Además ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>26. Sección Segunda Mixta - Oral del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.</p> <p>Demandante: Julia Lara Moncada. Demandados: La Nación- Ministerio de Educación Nacional y Fondo de Previsión Social del Magisterio. Vinculada: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) -Litisconsorcio necesario por pasiva Radicación: 258993333002-2017-00339-01</p> <p>Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. La última actuación es el registro por el Despacho del proyecto de auto de falta de legitimación en la causa por parte de la UAEP.C. el expediente se encuentra al Despacho.</p> <p>27. Juzgado Cuarenta (40) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – Sección Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.</p> <p>Radicación: 110013337040-2020-00260-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Cobro Coactivo).</p> <p>26-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la confirmación de la sentencia por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.</p>
--	---

	GESTION CONTRACTUAL	Código GC-MA-01-F16 Versión : 01
	Informe de Supervisión	Página 10 de 4
		<p>Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el expediente se encuentra al Despacho.</p> <p>28. Juzgado Cuarto (4) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandantes: Martin Camelo y Carlos Eduardo Farfán. Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 110013105004-2009-00181-00 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es el desarchivo del expediente por el Despacho, el 07 de septiembre de 2020. Además ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>29. Juzgado Veintinueve (29) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – Sección Segunda Demandante: Yelinda Romero de Cuellar. Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 110013335029-2019-00133-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la radicación de los alegatos de conclusión el 16 de febrero de 2022.</p> <p>Además ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>30. Sección Segunda – Subsección F del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. Demandante: Rubiela Hernández Riveros.</p> <p>Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 110013335027-2015-00913-01 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es el ingreso del expediente al despacho de origen el 24 de abril de 2022. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el expediente se encuentra al Despacho.</p> <p>31. Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.)</p> <p>Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. Radicación: 250002337000-2017-01019-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la expedición del oficio requiere información a la parte demandada, el 01 de octubre de 2021. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. el expediente se encuentra al Despacho.</p> <p>32. Juzgado Cincuenta y Seis (56) Administrativo del Circuito de Bogotá. Demandante: Hospital Militar Central.</p>

	<p>Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.)</p> <p>Radicación: 110013331011-2011-00502-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la remisión del expediente el 31 de agosto de 2021, a la oficina de apoyo para la liquidación del remanente. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>33. Sección Segunda Mixta Oral del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Demandante: Gladys Gómez Alonso. Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.)</p> <p>Radicación: 250002342000-2016-01827-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es el auto que da cumplimiento a lo resuelto por el superior en segunda instancia el 7 de marzo de 2022. Además ha realizado la la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>34. Juzgado Veinticuatro (24) Administrativo del Circuito de Bogotá. Demandante: José Vicente Apolinar. Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 110013335024-2017-00330-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la aprobación por el Despacho de la liquidación de costas efectuadas por la Secretaría, el 14 de septiembre de 2021. Además ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>35. Juzgado Quinto (5) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandante: Dora Inés Angulo Cortes. Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 110013105026-2013-00626-00</p> <p>Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la recepción del despacho del poder por parte del apoderado de la entidad el 29 de abril de 2022. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>36. Sección Cuarta (4) del Tribunal Administrativo de Cundinamarca</p> <p>Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Demandado: Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP. Radicación: 110013335027-2011-00283-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista informa que el Despacho</p>
--	--

	GESTION CONTRACTUAL	Código GC-MA-01-F16
		Versión : 01
	Informe de Supervisión	Página 12 de 4

	<p>ordena el archivo del expediente. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>37. Sección Cuarta (4) del Tribunal Administrativo de Cundinamarca</p> <p>Demandante: FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO de REMANENTES de la CAJA AGRARIA en LIQUIDACIÓN. Demandados: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Fondo de Pensiones Pública - FOPEP- y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca -U. A. E. P. C.- Radicación 250002337000-2019-00709-00 Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista informa que la última actuación es la radicación de los alegatos de conclusión el 21 de septiembre de 2021. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>38. Juzgado Veintiséis (26) Laboral del Circuito de Bogotá D. C. Demandante: LUIS EDUARDO CUBILLOS AYA Demandadas: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-, E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía de Fusagasugá. Vinculada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-U. A. E. P. C.- Litisconsorte necesario por pasiva. Radicación 110013105026-2018-00661-00. Proceso Laboral Ordinario de Primera Instancia.</p> <p>10-05-2022. El Despacho recepciona la certificación de conciliación expedida por el comité de conciliación. 12-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la constancia por parte del despacho del aplazamiento de la audiencia. Además ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>39. Sub-sección “A” de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Demandante: FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria En Liquidación. Demandados: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Trabajo y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 250002337000-2021-00355-00</p> <p>Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista informa que la última actuación es la notificación del auto que admite la demanda, el 20 de abril de 2022. Además ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>40. Juzgado Cuarenta y uno (41) Administrativo Sección Cuarta de Bogotá Demandante: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.A.A.B ESP- Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 11001-33-37-041-2020-00303-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>05-05-2022. El contratista manifiesta que la última</p>
--	--

	<p>actuación es la recepción del despacho de los documentos aportados por el apoderado de la entidad. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>41. Juzgado Treinta (30) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Jorge Antonio Quintero Gonzalez. Demandados: Departamento de Cundinamarca; Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES; Carlos Enrique Estupiñán; y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 110013105030-2019-00543-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la contestación por parte del curador el 17 de marzo de 2022. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>42. Juzgado Veintiuno (21) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Hilma Barriga Garzón. Demandados: La Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Fundación San Juan de Dios en Liquidación. Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 110013105021-2018-00525-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la subsanación de la contestación de la demanda por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>43. Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Jorge Elias Laverde Fernandez. Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C.</p> <p>Radicación: 110013105034-2020-00021-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la radicación del escrito de contestación de la demanda, el 13 de agosto de 2021. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>44. Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Mercedes Daza Murillo. Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C.</p> <p>Radicación: 110013105034-2020-00041-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la radicación del escrito de contestación de la demanda, el 13 de agosto de 2021. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>45. Juzgado Treinta y Nueve (39) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Demandado: Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica - FONPRECON. Radicación: 110013337039-2021-00269-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del</p>
--	---

	GESTION CONTRACTUAL	Código GC-MA-01-F16
		Versión : 01
	Informe de Supervisión	Página 14 de 4

	<p>Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la remisión del expediente por competencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 29 de octubre de 2021. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>46. Juzgado Cuarenta (40) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Demandado: Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica - FONPRECON. Radicación: 110013337040-2021-00277-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la remisión del expediente por competencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>47. Juzgado Cuarenta y Dos (42) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Demandado: Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica - FONPRECON. Radicación: 110013337042-2021-00284-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la fijación de lista por parte del despacho, el 02 de marzo de 2022. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>48. Juzgado Veinticinco (25) Administrativo – Sección Segunda - Bogotá D. C.</p> <p>Demandante: Betulia Sierra de Gómez. Demandados: Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Fundación San Juan de Dios en Liquidación. Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 110013335025-2018-00087-00. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es el ingreso del expediente al Despacho, para que se dicte sentencia. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>49. Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Demandante: Leonel Medina Baquero. Demandados: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C.-, y Otros Radicación: 110010306000-2021-00148-00. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la expedición de la sentencia, donde se DECLARARÓ competente a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca para resolver la solicitud del señor Leonel Medina Baquero. Además, ha realizado la revisión permanente del estado</p>
--	---

	GESTION CONTRACTUAL	Código GC-MA-01-F16 Versión : 01
	Informe de Supervisión	Página 15 de 4

	<p>del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>50. Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Administrativo –Sección Cuarta – Bogotá. Demandante: Epaminondas Quintero Esteban Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca - UAEP Radicado número 110013337044-2021-00202-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>29-04-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es el auto que niega la suspensión de las medidas cautelares. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>51. Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Álvaro Guerrero Perilla. Demandados: Empresa de Licores de Cundinamarca y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 110013105034-2021-00248-00</p> <p>Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia</p> <p>12-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la recepción por parte del despacho para calificar la contestación y las respectivas notificaciones. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>52. Juzgado Cincuenta y Dos (52) Administrativo –Sección Sección Segunda – Bogotá. Demandante: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES Demandado: Hernando Rozo Manrique Vinculados: Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca - UAEP Radicado número 11001-33-42-052-2021-00101-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>31-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la radicación de la contestación de la demanda, el 14 de marzo de 2022. Además, ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>53. Juzgado Veintiséis (26) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Carmen Amparo Huertas Peralta. Demandados: Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES y Otros. Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 110013105026-2021-00041-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia</p> <p>18-05-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la recepción del proceso, para organizar la representación judicial de la Entidad. Además ha realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>c) La información de los procesos a cargo del contratista se incorporó en el cuadro de control.</p> <p>d) El contratista abrió las carpetas correspondientes a los procesos asignados.</p> <p>e) El contratista manifiesta que en este periodo participó en el comité de conciliación y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, realizado el 05 de mayo de 2022. Igualmente, participó en el comité de conciliación y</p>
--	---

--	--	--

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISION)

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato / Convenio	65.600.000	
Valor Adición		
Valor Ejecutado		24.600.000
Saldo a favor del Contratista		
Saldo a favor de la Entidad para liberar		
Sumas iguales		

5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

N.A.

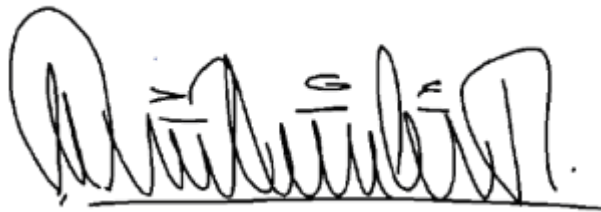
6. RESPONSABLE DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (este punto solo aplica en los casos de obligaciones posteriores a la liquidación)

Cuando existan obligaciones posteriores a la liquidación, como por el ejemplo el término de cobertura de garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o términos para cumplimiento de condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, se dejará relacionado el nombre y cargo del funcionario responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, vencidos dichos términos. (Art. 2.2.1.1.2.4.3. Dec. 1082/2015).

N.A.

7. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Durante el periodo a certificar, el contratista se allanó al cumplimiento de las obligaciones contractuales y formalizó la acreditación de vinculación a Sistema de Seguridad Social.



WILFRIDO RAFAEL COTES
Supervisor del Contrato CPS-74-2022